



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0009-2021-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 21 de octubre del 2021.

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

#### VISTO:

El Expediente Externo N° 09700-2021, de fecha 24 de agosto de 2021, que contiene el Formulario Único de Tramite (FUT), mediante el cual la señora GLORIA SANTA MARIA MORALES, identificado con DNI N° 44362603, se dirige a nuestra representada solicitando: Reconocimiento de la Asociación de “Vendedores de Pescado de la Provincia de Padre Abad”; el Informe N° 163-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal de la MPPA-A, y el Informe N° 00387-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

### GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, el artículo 113° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala lo siguiente: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos (...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.”

Que, la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos en el artículo 10° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución, y así mismo el artículo 2° señala que son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Organizaciones Sociales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT), de fecha 24 de agosto de 2021, la señora GLORIA SANTA MARIA MORALES, identificada con DNI N° 44362603, solicita Reconocimiento de la Asociación de “Vendedores de Pescado de la Provincia de Padre Abad”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, toda vez que mediante acta de Asamblea de fecha 31 de mayo del 2021, luego de un debate amplio se designó democráticamente al nuevo concejo Directivo, el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	SANTA MARIA MORALES GLORIA	44362603	PRESIDENTE
2	DE LA CRUZ AHUITE MIGUEL ANGEL	77682938	VICEPRESIDENTE
3	JACINTO BENANCIO MARIA LUZ	75134585	SECRETARIA
4	MARTINEZ ARTEAGA MARILU SOFIA	48199331	TESORERIA
5	DAMAZO CERRON DE MANUYAMA SARA ELIZABETH	48440304	FISCAL
6	TUCTO OBREGON HERMELINDA ROSA	40692724	VOCAL



Que, mediante Informe N° 163-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Tec. David Pinchi Mendoza en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige al Ing. Edgardo Miranda Ruiz – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe técnico para el Reconocimiento a la Organización social de base “ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PESCADO DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD”.

Que, mediante Informe N° 00387-2021-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Ing. Edgardo Miranda Ruiz - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado: la solicitud de Reconocimiento a la Organización social de base “ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PESCADO DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD”, peticionado por la señora GLORIA SANTA MARIA MORALES, identificado con DNI N° 44362603, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DE LA “ASOCIACIÓN DE VENEDORES DE PESCADO DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, peticionado por la señora GLORIA SANTA MARIA MORALES, identificada con DNI N° 44362603, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	SANTA MARIA MORALES GLORIA	44362603	PRESIDENTE
2	DE LA CRUZ AHUITE MIGUEL ANGEL	77682938	VICEPRESIDENTE
3	JACINTO BENANCIO MARIA LUZ	75134585	SECRETARIA
4	MARTINEZ ARTEAGA MARILU SOFIA	48199331	TESORERIA
5	DAMAZO CERRON DE MANUYAMA SARA ELIZABETH	48440304	FISCAL
6	TUCTO OBREGON HERMELINDA ROSA	40692724	VOCAL

**ARTICULO SEGUNDO.** – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la Junta Directiva de “ASOCIACIÓN LOS TRIUNFADORES DEL RIO MALECÓN”, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Ing. Violeta Espinoza  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO